

Planilla de Letras o Facturas

Instrucciones de llenado

- 1 Presentar un formulario por moneda, plazo, producto y tipo de documento, y condiciones de cobranza libre.
- 2 Marcar con un aspa (x), el casillero que corresponda.

Fecha

Tipo de documento

Letras

Facturas

Funcionario de Negocios

Moneda MN ME

Plazo (solo para descuentos y cobranza garantía) Corto plazo (vencimiento hasta 1 año)
 Mediano plazo (más de 1 año)

Producto

Descuento

Cobranza Garantía

Cobranza Libre

No protestar

Realizar gestión de aceptación

Interés moratorio

Interés compensatorio

Ambos

Sin interés

Datos del cliente

DNI RUC N°

Cuenta corriente de cargo/abono

Nombre/Razón Social

(escribir claramente la Razón Social o nombre completo del cedente)

Domicilio

Teléfono

Contacto

Detalle de las Letras o Facturas

Si su empresa desea presentar el detalle de sus Letras o Facturas en un listado adjunto, el número máximo permitido será de 90 letras por formulario.

N°	Aceptante/Girado	Plaza	RUC/DNI	Vencimiento	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Importe total

Solo para uso del banco

Responsabilidad del cliente

Línea Vencimiento

Saldo anterior Efectividad 1

Importe aprobado Efectividad 2

Sellos y firmas autorizadas por el Banco

Instrucciones del Funcionario de Negocios (tasa, CGAR, porcentaje de adelanto, otros)

Condiciones generales que rigen a los documentos entregados al Banco para su descuento, cobranza o en garantía:

- 1 La recepción por parte del BANCO de los documentos cuya relación figura en el anverso u hoja adjunta, se hace con cargo a ser revisado y confirmar posteriormente en sus importes, por lo que la suma señalada como valor de los mismos en el anverso es referencial y está sujeta a verificación posterior.
- 2 Los defectos de forma que afecten la validez cartular de los documentos, son de absoluta responsabilidad del CLIENTE, con facultad del BANCO de devolverlos al CLIENTE cuando aprecie cualquier error o defecto formal o cuando conozca de cualquier observación que formulen sus obligados principales o solidarios.
- 3 La recepción de los documentos por el BANCO, no conlleva obligación alguna para éste de realizar la operación solicitada por el CLIENTE, inclusive puede devolverse sin expresión de causa, en cualquier momento y sin asumir responsabilidad alguna.
- 4 La disponibilidad de sus importes y/o abono en cuenta del CLIENTE, solo procederá una vez que el BANCO haya hecho cobro efectivo de los documentos.
- 5 El CLIENTE señala con carácter de declaración jurada que los documentos que entrega al BANCO corresponden y se originan en reales y verdicas transacciones comerciales propias de su giro o actividad, asumiendo total responsabilidad en cuanto concierne a la identidad personal, domicilio y autenticidad de las firmas de las personas consignadas en cada uno de los documentos, así como sobre la legitimidad de la obligación que ellos representan.
- 6 Los documentos que no cuenten con las características que el BANCO tenga establecidas para admitirlos en descuentos, cobranza o en garantía podrán ser devueltos al CLIENTE, libre de toda responsabilidad para el BANCO.
- 7 A los documentos admitidos por el BANCO en descuento, se les aplicará la tasa de interés que el BANCO tenga vigente en la fecha de la operación; sin perjuicio de los ajustes a que queda autorizado el BANCO, ante cualquier variación de la misma.
- 8 Los documentos descontados y no pagados en sus respectivas fechas de vencimiento, generan los intereses compensatorios y moratorios a favor del BANCO, a las tasas más altas que éste tenga fijadas, los que serán asumidos por el CLIENTE en forma independiente de los acuerdos que pueda tener o resultar aplicables según la ley a sus relaciones comerciales con el obligado principal o solidarios de los mismos. Los documentos que no hayan sido objeto de descuento o que se mantengan en el BANCO en cobranza libre o garantía, a falta de indicación distinta que conste en el mismo documento, generarán los intereses legales de cargo de los obligados.
- 9 Salvo indicación expresa del CLIENTE, formalmente comunicada por escrito al BANCO, el cobro de los documentos se hará a su valor nominal, siendo

de responsabilidad del CLIENTE asumir las deducciones o retenciones que por ley deban hacerse sobre dichos documentos.

- 10 El BANCO podrá exigir el pago de los documentos descontados o mantenidos en garantía, ya sea al mismo CLIENTE y/o a los demás obligados. Si cargadas las cuentas del CLIENTE con ese fin, se generaran saldos deudores, el BANCO podrá retener los documentos en garantía de dichos saldos deudores.
- 11 EL BANCO queda facultado por el CLIENTE, a conceder prórrogas, sustituciones, renovaciones, admitir pagos parciales o a cuenta y conceder cualquier otra facilidad de pago a los obligados principales o solidarios de los documentos libre de toda responsabilidad frente al CLIENTE, inclusive de la regularidad de las firmas o suficiencia de poderes de quienes intervengan en tales facilidades, en las sustituciones de documentos y en las prórrogas.
- 12 Toda obligación de cargo del CLIENTE, así como todos los gastos, tributos y demás conceptos a los que el BANCO tiene derecho a reembolsarse, serán cargados en cualquier cuenta o depósito que el CLIENTE mantenga a su nombre, o en forma conjunta con terceros. Igual calidad de garantía preferente a favor del BANCO, tendrán los documentos, valores y cualquier fondo, bien o activo que éste mantenga a nombre del CLIENTE.
- 13 EL CLIENTE libera de toda responsabilidad al BANCO por falta, decto o inadecuado protesto de los documentos sujetos a esa diligencia; así como asume todo riesgo de su pérdida, extravío, robo, sustracción o deterioro mientras se hallen en poder del BANCO, precisándose que los documentos se remitirán a los lugares de su cobro y se tramitarán por cuenta, costo y riesgo del CLIENTE, quien ante tales eventos recurrirá al Poder Judicial u obligados respectivos, a solicitar la ineficacia o el/los duplicados de los documentos perjudicados limitándose la responsabilidad del BANCO a informarle del evento y proporcionarle los elementos e información que se pueda encontrar en su poder.
- 14 Las sumas pagadas por los obligados de los documentos serán aplicadas, en primer lugar, a amortizar o cancelar las obligaciones de cargo del CLIENTE frente al BANCO, quien queda facultado por aquél para imputar libremente dichos pagos a sus acreencias. Solo de existir saldos mayores a favor del CLIENTE o no adeudar suma alguna al BANCO, éste último pondrá a disposición del CLIENTE dichas sumas netas de comisiones, gastos, tributos y otros conceptos, mediante abono en la cuenta del CLIENTE. Del mismo modo, el BANCO procederá a devolver al CLIENTE los documentos recibidos antes o después de sus respectivos vencimientos, excepto en los casos señalados en el punto anterior, solo cuando éste no le adeudare suma alguna, pudiendo retenerlos en caso contrario en calidad de garantía.
- 15 En los casos que el CLIENTE mantenga en el BANCO valores en cobranza libre, debe entenderse que el BANCO está autorizado a recibir los que el obligado principal le entregue en sustitución, sin asumir por ello responsabilidad alguna, ya sea por diferencias que puedan existir entre el valor en cartera y el sustituto ni obligación de confirmar con el CLIENTE su aceptación para tal sustitución o renovación o verificar la regularidad o legalidad de los requisitos formales del documento. Además de lo antes señalado, en el caso de valores en descuento o garantía

que sean renovados o sustituidos, el CLIENTE mantendrá su calidad de obligado solidario en calidad de fiador sin beneficio de excusión, aun cuando no tenga sus respectivas firmas de endoso o garante en el mismo título, quedando el BANCO facultado mas no obligado a verificar la regularidad o conformidad de las firmas que tengan los valores nuevos que reciba directamente de parte del obligado principal.

16 EL CLIENTE acepta que el BANCO, cuando lo considere necesario, solicite los servicios de una empresa especializada para verificar las direcciones y los demás datos de los aceptantes, garantes y/o demás obligados solidarios consignados en las letras u otros documentos que

se presentan para su cobranza/descuento o en garantía de adelantos, aceptando asumir los costos que demande la utilización de dichos servicios, los mismos que autoriza al BANCO a contratar en su nombre y a pagar sus costos, cargando su importe en la cuenta o cuentas que el cliente mantiene en el BANCO, aun cuando ello implique sobregirar las mismas.

El (los) firmante(s) declara(n) haber leído en su integridad, encontrado conforme y aceptar todas las condiciones que constan en el presente formulario.

<p>Sellos y firmas autorizadas por el cliente</p>	<p>Sello y firma del receptor</p>
---	-----------------------------------